

**13954** ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ratificada por la del Tribunal Supremo de fecha 12 de noviembre de 1976.

Excmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, e interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, contra el justiprecio de las fincas números 495, 486, 487, 488 y 489, del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, expropiada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, a «Vasco Carranzana, S. A.», cuya parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, debemos confirmar y confirmamos, por conformes a derecho, los acuerdos del Jurado de Expropiación de esta provincia de diecinueve de abril y veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, fijando el justiprecio de las fincas números cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y seis, cuatrocientos ochenta y siete, cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del sector Poblado Social Mínimo de Orcasitas, expropiada por aquélla a la Entidad «Vasco Carranzana, S. A.», en la cantidad de ochocientas cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y seis coma cero dos pesetas, incluido el cinco por ciento de afección, cuya suma devengará el interés de ocupación y demora desde el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta su completo pago, sin hacer especial imposición de costas por las causas en el recurso.»

La de la dictada por el Tribunal Supremo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación, deducido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, frente a la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de esta Audiencia Territorial, de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada al Ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Angel Martín del Burgo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Administrativa, la dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E.  
Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el Área Metropolitana de Madrid.

**13955** ORDEN de 2 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enedina Díaz López contra el Decreto 2179/1972 de 21 de julio.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Enedina Díaz López, demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto 2179/1972, de 21 de julio, aprobatorio de la delimitación, provisiones de planeamiento y precios máximos y mínimos, en relación con las parcelas 503, 532, 406, 571, 584, 483, 596 y 529 del polígono «Silvota - ampliación»; se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Pascual García Porras, en nombre y representación de doña Enedina Díaz López, y demás herederos de su fallecido padre, don Severino Díaz Suárez, frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, confirmada en reposición por otra de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que por la nulidad parcial del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, en lo que se refiere el extremo concreto del módulo o coste del metro cúbico de edificación, que ha quedado fijado en la cantidad de ochocien-

tos treinta y tres pesetas coma treinta y tres céntimos, en anteriores sentencias de esta Sala, con la consiguiente repercusión en el cuadro de precios máximos y mínimos, las valoraciones individualizadas de las parcelas a las que esta litis se contrae no son conformes a derecho, y, en su virtud, la Administración deberá proceder a la práctica de otras nuevas, rectificando los justiprecios realizados, en atención a la elevación cuantitativa de dicho factor. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**13956** ORDEN de 2 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Suárez Suárez contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Nicolás Suárez Suárez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, en cuanto se refiere a la parcela número 459 del polígono «Silvota-Ampliación 1.ª parte», se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Suárez Suárez contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, del recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar que dichas resoluciones no son conformes a derecho, en cuanto se refiere a la valoración de la parcela cuatrocientos cincuenta y nueve del polígono «Silvota» (ampliación primera parte) y al almacén de ferretería sito en la misma, que debe ser de nuevo objeto de valoración por parte de la Administración, teniendo en cuenta que en cuanto al suelo tal valoración habrá de aumentarse conforme a lo que resulte del nuevo módulo o coste del metro cúbico de edificación, que queda establecido en la cantidad ochocientos treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, y fijándose la valoración de las construcciones en veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas, cuyas partidas deben ser incrementadas con el cinco por ciento de afección, manteniéndose la cifra de cinco millones cuatrocientas seis mil cuatrocientas pesetas por los gastos de traslado de industria, más el abono de intereses por demora respecto a la totalidad, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**13957** ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de noviembre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.470, interpuesto por don Remigio García Garrido, por sí y como Presidente de la Junta de Gobierno de la Colonia Sandi, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Ce-